

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3029 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 30 DIC 2021

VISTO:

El Documento N° 218723, Expediente N°156171-21, presentado por don LUCIA ANTONIA MORAN MARTINEZ, solicita descargo de la papeleta de Infracción N° 08269 (en cuanto a la clausura); INFORME N° 239-2021-MPH/GPEyT/UF y el INFORME TÉCNICO N° 0892-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 13 de diciembre del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro "MERCADO Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", ubicado en Prolongación Ica N° 453-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 08269, a nombre de doña LUCIA ANTONIA MORAN MARTINEZ, por la infracción de: **"POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTAS SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 123, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM.

Que, mediante del Doc. N° 218723, Exp. 156171-21, de fecha 20 de diciembre del 2021, doña LUCIA ANTONIA MORAN MARTINEZ, propietaria, representante legal/administradora del establecimiento "DON CARLOS"(MERCADO MINORISTA Y ESTACIONAMIENTO NO TECHADO), ubicado en Prolongación N° 453-Huancayo, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 08269, argumentando que: habiendo levantado las infracciones indicadas en la papeleta de la referencia, así como también realizando el pago de la multa, se solicita que se levante la sanción administrativa. Se adjunta el registro fotográfico del levantamiento (...).

Que mediante INFORME N° 239-2021-MPH/GPEyT/UF, emitido por el fiscalizador Raúl Quispe Soto, informa que; con fecha 13 de diciembre del 2021, a horas 11:15 am, se intervino el establecimiento ubicado en ubicado en Prolongación Ica N° 453-Huancayo, administrado por la señora MORAN MARTINEZ LUCIA ANTONIA, con RUC N°10065730311, con el giro de MERCADO Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, al momento de la intervención se constató que el mercado y playa de estacionamiento no viene cumpliendo los protocolos de bioseguridad como se puede visualizar en la puerta de ingreso no cuenta con el punto de desinfección con el alcohol para los clientes, no usan las dos mascarillas correspondientes otras no la tiene puestas correctamente, dos comerciantes no contaban con el protector de cabello (cofia) lo cual es obligatorio, dos puntos no contaban con la barrera de protección, no cuentan con el vigilante e la puerta de ingreso del lado sur (prolongación Ica). Por lo que se le impuso la PIA N° 8269, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 123, **"por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central"**, del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM. Adjunto copia del acta de fiscalización y fotos.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0892-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que establece: **Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación dentro del plazo máximo de**



Edición 2019-2022





cinco días hábiles o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada; en ese sentido debe de ser considerado como un descargo; cabe mencionar que con la situación actual en la que nos encontramos por el estado de emergencia sanitaria COVID-19, es menester de la Municipalidad Provincial de Huancayo, velar por la salud de sus ciudadanos, es por ello que se aprobó la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, de fecha 01 de julio del 2020 "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE HUANCAYO, TALES COMO MERCADOS MAYORISTA, MINORISTAS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS", en la que se establecen infracciones como GPEyT 123, la misma que tiene condición NO SUBSANABLE, como sanción pecuniaria el pago del 30% de la UIT el mismo que se verifica que la administrada realiza el respectivo pago mediante la operación N°950514, por otro lado se tiene la sanción complementaria de Clausura Temporal. Así mismo la administrada adjunta fotos en la que subsana las omisiones detectadas, lo que demuestra que después de haber sido infraccionada recién implementa su establecimiento con los protocolos de bioseguridad. Así mismo se indica que la intervención fiscalizadora resulta contundente y objetiva, la que confirma el incumplimiento de las medidas de prevención contra el COVID-19; por otro lado en las tomas fotográficas adoptadas por parte del fiscalizador Raúl Quispe Soto, en el INFORME N° 239-2021-MPH/GPEyT/UF, se puede evidenciar la ausencia de medidas, protocolos y control para evitar el COVID-19, establecidas en el ANEXO I de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM; por lo tanto el descargo presentado resulta **IMPROCEDENTE**; debiéndose emitir el acto resolutivo que establezca la clausura temporal del establecimiento comercial por el periodo de 15 días calendarios.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEYT 123, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL", considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "MERCADO Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", ubicado en Prolongación Ica N° 453-Huancayo, regentado por LUCIA ANTONIA MORAN MARTINEZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese a la administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Custodio Toscano  
GERENTE